INVITACIÓN PÚBLICA
No. PEP-MC-081-2026

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: Suministrar elementos de oficina, papelería y tóner requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de las diferentes dependencias de la Personería Municipal de Pereira.

Febrero de 2.026

PROCEDIMIENTO REGULADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015.

ASPECTOS GENERALES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La presente invitación se regirá mediante la modalidad de selección de "Mínima Cuantía", aplicando los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y los postulados que rigen la función administrativa, para elegir al mejor oferente para contratar el objeto ya definido. Para garantizar el principio de selección objetiva se realizará invitación a través de la página www.colombiacompra.gov.co para escoger la oferta que satisfaga de la mejor manera los requerimientos de la entidad, bajo los siguientes conceptos:

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Objeto:

Suministrar elementos de oficina, papelería y tóner requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de las diferentes dependencias de la Personería Municipal de Pereira

1.2. Clasificador de bienes y servicios. De acuerdo con la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios el Objeto del presente proceso de selección contractual, se presenta los siguientes códigos de bienes y servicios:

Código de segmento	Código de familia	Código de clase	Código de producto	´Nombre de producto
44000000	44100000	44103100	44103103	Tóner para impresoras o fax
14000000	14110000	14111500	14111507	Papel para impresora o fotocopiadora

NOTA: Los citados códigos son referencia, por tal motivo no son requisito habilitante en el presente proceso de selección contractual.

Clasificador de bienes y servicios | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública

1.3. Identificación o clase de contrato a celebrar:

Contrato de suministro.

1.4. Supervisor:

Con el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, se designa como supervisor a **JESÚS DAVID CONEO MANZUR**, en calidad de Asesor Administrativo y Financiero o a quien haga sus veces, conforme a la distribución interna de funciones de la Personería Municipal de Pereira. El supervisor ejercerá sus funciones en los términos previstos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, siendo responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual.

Asimismo, el supervisor deberá mantener informada a la Personería Municipal de Pereira sobre cualquier hecho, situación o circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo del contrato. Igualmente, le corresponde efectuar el seguimiento permanente de los riesgos identificados en los estudios previos, de acuerdo con su tipología, clase y ponderación, y en caso de presentarse su materialización, deberá informar de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

1.5. Plazo estimado de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DÍAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, la ejecución comenzará a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.6. Lugar de ejecución:

La entrega se realizará en el municipio de Pereira, en las instalaciones de la Entidad ubicada en Calle 25 N° 7- 48 Unidad Administrativa el Lago Piso 3 y 4, en el horario acordado con el supervisor.

1.7. Presupuesto oficial:

El valor del contrato será el registrado en la oferta que resulte seleccionada, siempre que no exceda el valor del presupuesto oficial estimado en la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($11.568.899),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que del contrato resultante se deriven, conforme se justifica en el Presupuesto Oficial soportado con los análisis de precios, incluido el valor de estampillas.

1.8. Forma de pago:

El valor del contrato que resulte de este proceso será cancelado por la Personería Municipal de Pereira de la siguiente manera: en única acta, correspondientes a la entrega de los bienes, con la correspondiente certificación en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales, presentación de la factura o cuenta de cobro, alta de almacén; sin el cumplimiento de tales requisitos, se entenderá como no presentada.

Se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 del 2003, en concordancia con lo previsto en la Ley 1150 de 2.007 Art. 23.

Los pagos correspondientes deberán contar con el previo Vo.Bo. del supervisor designado por la Personería Municipal de Pereira y la certificación de recibo a satisfacción de los bienes entregados.

Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. El valor del contrato a celebrar incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

El pago se realizará dentro de los plazos establecidos por la Entidad, una vez surtidos los trámites internos y presupuestales correspondientes, sin que ello genere obligaciones adicionales diferentes a las contempladas en el contrato.

.

1.10. Obligaciones de las partes:

Para efectos del cumplimiento del objeto, las partes se comprometerán a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, de igual manera se deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A) De la Personería Municipal de Pereira:

1.Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado, y listo para su ejecución.

2.Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.

3.Realizar oportunamente el desembolso a favor del contratista, conforme a lo señalado en la forma de pago.

4.Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

5.Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con los documentos del proceso.

6.Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.

B) Del contratista

1.El contratista para efectos del cumplimiento del contrato se comprometerá a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, las siguientes:

2.Entregar a la Personería Municipal de Pereira, real, material y efectivamente los elementos que se describen en el estudio previo y en la propuesta presentada por el contratista, de acuerdo a las cantidades, unidades y especificaciones técnicas solicitadas por el supervisor.

3.Que los elementos suministrados cumplan con las condiciones exigidas.

4.De presentarse algún defecto de los elementos suministrados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud por escrito que realice el supervisor, sin que esto le genere un costo adicional para la entidad.

5.Reemplazar de manera inmediata los bienes con defectos de fabricación o calidad, previo requerimiento del supervisor, sin que esto represente costos adicionales para la Personería de Pereira.

6.Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.

7.Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

8.Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (si hubiere lugar) del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.

1.11. Especificaciones técnicas

	REFERENCIA DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Calculadora de 12 dígitos	Calculadora	2 unidades
2	Cd-r torre x 50 unidades	Torre cd	4 torres
3	Tinta 544 negra l3110/l3150 original impresora epson	Tinta epson negra	8 unidades
4	Tinta 544 yellow l3110/l3150 original impresora epson	Tinta Epson amarilla	8 unidades
5	Tinta 544 cyan l3110/l3150 original impresora epson	Tinta Epson cyan azul	8 unidades
6	Tinta 544 magenta l3110/l3150 original impresora epson	Tinta Epson magenta	8 unidades
7	Tóner genérico hp w1330a con chip lobo	Tóner impresora hp 432fnd	10 unidades
8	Pasta anillada policover oficio pqt x 25 amarillo	Caratula policover oficio oficio pqtx25 amarillo	5 paquetes
9	Cosedora 2610 tira completa	Cosedora	8 unidades
10	Tóner genérico hp 85a neutral lobo	Tóner impresora hp p110w/hpp1006	16 unidades
11	Tóner genérico hp con chip 105 a	Tóner impresora hp 107w	20 unidades
12	Almohadilla dactilar	Huelleros	12 unidades
13	Sacaganchos	Sacaganchos	20 unidades
14	Resaltador amarillo	Resaltador amarillo	48 unidades
15	Cinta 12x40mt transparente tipo pulsera	Cinta trasparente 12x40 mt	18 unidades
16	Cartulina oficio blanca	Cartulina oficio blanco	900 unidades
17	Resma carta blanca	Resma de papel carta	50 unidades

18	Resma oficio blanca	Resma de papel oficio	50 unidades
19	Tóner Ricoh mp305	Tóner impresora Ricoh mp305+	1 unidad
20	Cinta transparente 48x40	Cinta transparente 48x40	5 unidades

1..12. Requerimiento para disponibilidad presupuestal:

La Personería Municipal de Pereira cuenta con un presupuesto oficial máximo establecido y aprobado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, rubro presupuestal № 2.1.2.02.01.003**,** denominado Otros bienes transportables (Excepto productos metálicos, maquinaria y equipos)**.,** según certificado de disponibilidad presupuesta según certificado de disponibilidad presupuestal N° 4615 del 11 de febrero2.026, por valor total de **ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($11.568.899),**. expedido por la Oficina Administrativa y Financiera. Dentro del presupuesto oficial se incluye IVA, descuentos de Ley y demás gastos inherentes al contrato**.**

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	C.Costo	FONDO	VALOR
4615	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (Excepto productos metálicos, maquinaria y equipos).	1101	101	$11.568.899

3. **Limitación a mipymes**

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, de acuerdo con los criterios y requerimientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

En ese sentido, las Mipymes interesadas deberán manifestar su interés en participar por escrito dentro del plazo establecido en el cronograma y anexar los documentos que se requieren para acreditar su calidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 igualmente modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000, el Decreto 957 de 2019, que adicionó al Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En la convocatoria limitada a Mipyme podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán ser integrados únicamente por Mipymes, según sea el caso. Para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de los integrantes que la componen, quienes deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados para acreditar su condición.

Si la convocatoria resultare limitada a Mipymes, la entidad definirá si la limitación se hace a nivel Nacional, Departamental o Municipal, según el objeto contractual de la convocatoria; en todo caso, la entidad verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2015.

La convocatoria será limitada a Mipymes siempre que se reciban por lo menos dos(2) manifestaciones de interés que así lo soliciten, previa verificación de cumplimiento de las exigencias normativas.

3. Requisitos habilitantes participantes

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto Único Compilatorio 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de Contratación de Mínima Cuantía, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) y demás figuras previstas

en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021, siempre que dentro de su actividad comercial u objeto se halle comprendido el del objeto del presente proceso de contratación y además cumpla con todos los requisitos exigidos.

4.1. Documentos que debe contener la oferta

Jurídicos:

1. Carta de presentación de la propuesta (Anexo No 1): Debe estar suscrita por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal, Consorcio, Promesa de sociedad futura o demás figuras previstas en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende realizada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende que el oferente acepta todos los términos y condiciones establecidos en la presente invitación.

2. Registro Mercantil (Personas Naturales) Con el cual acredite su condición de comerciante, en el cual conste que desarrolla una actividad igual o similar al objeto a contratar, deberá acreditar además que cuenta con establecimiento(s) de comercio, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil del mismo, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, y en donde se acredite que su matrícula mercantil se encuentra renovada acorde con los plazos señalados por la norma. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. Considerando que el certificado se emite por las Cámaras de Comercio en forma electrónica, la entidad validara el contenido de este haciendo uso del código de verificación o por medio de la interoperabilidad del Secop II.

3. Certificado de existencia y representación legal (Personas Jurídicas) Con el cual se acredite la existencia y la capacidad de la personas jurídica, documento que deberá contar con fecha de expedición no mayor a 30 días, el objeto social principal de la sociedad se debe encontrar directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Se deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, para comprometer la empresa que representa y para la suscripción del contrato resultante. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión el órgano social correspondiente que autorice a este para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario, así como la autorización necesaria para presentarse en consorcio o unión temporal. Considerando que el certificado se emite por las Cámaras de Comercio en forma electrónica, la entidad validara el contenido de este haciendo uso del código de verificación.

4. Copia del Registro Único Tributario (RUT) – expedido por la DIAN de la persona natural, de la persona jurídica o de los integrantes el consorcio o unión temporal debidamente actualizado.

5. Copia de la cédula de ciudadanía.

6. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y certificado de medidas correctivas (Vigente) – (Ley 1801 de 2016), Estos requisitos serán objeto de verificación directa por parte de la entidad a través de las páginas Web. (www.procuraduría.gov.co), (www.contraloría.gov.co) (www.antecedentes.policia.gov.co), (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) y y (https://carpetaciudadana.and.gov.co/) respectivamente.

En consideración de las consecuencias que se prevén en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones",* en especial la inhabilidad para contratar con el Estado, el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá allegar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos con el que se acredite la inexistencia de registro de inscripciones de obligaciones de esa naturaleza, en igual sentido procede para los integrantes (persona natural o jurídica) de los consorcios o uniones temporales, así como de sus terceros representantes. Tramite que se adelanta a través de la https://www.redam.gov.co

7. Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

   En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. Según los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

8. El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos.

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación Publica.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el proponente, persona natural, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en certificación, bajo la gravedad de juramento.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones y planillas anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

9. Compromiso Anticorrupción. Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el respectivo anexo de la presente invitación publica, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Estos requisitos deben surtirse respecto del proponente persona natural, del representante legal si es persona jurídica, y para todos y cada uno de los integrantes si es consorcio o unión temporal.

Propuestas conjuntas – proponentes plurales

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos: a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente,

señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones del contrato resultante. c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más. d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más. e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre de la presentación de la oferta.

4.1.2. Requisito de idoneidad y experiencia

Idoneidad: Para cumplir con las necesidades documentadas se requiere:

Para la adecuada atención de las necesidades identificadas en el presente proceso contractual, el proponente deberá ser una persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal cuyo objeto social o actividad económica esté directamente relacionado con el objeto y alcances del presente proceso contractual, y que se encuentre debidamente registrada en el Registro Único Tributario (RUT) y demás registros exigidos por la normativa vigente.

El cumplimiento de este requisito garantiza la capacidad técnica, operativa y organizacional necesaria para desarrollar el objeto contractual, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
rdancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Experiencia: El proponente deberá acreditar mínimo dos (2) contratos ejecutados, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de contratación, y cuyo valor acumulado sea igual o superior al presupuesto oficial establecido para esta invitación pública. La experiencia deberá corresponder a contratos ejecutados y no simplemente adjudicados, garantizando que el proponente ha cumplido con actividades propias del suministro de insumos similares, conforme a los criterios de capacidad residual, suficiencia técnica y antecedentes de cumplimiento establecidos en el marco del régimen de contratación estatal.

Requisitos de las certificaciones de experiencia:

Cada certificación aportada para acreditar la experiencia deberá contener como mínimo la siguiente información, de conformidad con las exigencias del Decreto 1082 de 2015:

- Nombre de la entidad o persona contratante.
- Objeto principal del contrato.
- Descripción de los alcances y obligaciones desarrolladas.
- Valor del contrato o monto ejecutado.
- Fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato.
- Número telefónico de contacto de la entidad o contratante.
- Dirección de la sede principal de quien emite la certificación.
- Nombre, cargo y firma del funcionario competente que expide la certificación.

  La información aportada deberá ser verificable, completa y coherente, pudiendo la Entidad realizar las validaciones necesarias para garantizar la autenticidad y suficiencia de la experiencia acreditada.

4.1.2.1 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector realizado por la Personería Municipal de Pereira y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se ha determinado que:

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada en los términos anteriormente señalados con un (1) contrato adicional.

Es decir, tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo tres (3) contratos.

5. Criterios de desempate.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes”.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Nota: El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE – Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en

el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Para el caso de los oferentes plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: El oferente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena (en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza), junto con la copia de los documentos de identidad de alguna de las condiciones referidas.

- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas en el ítem anterior.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota: El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del oferente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Nota: El oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor. Se deberá allegar copia del documento de identidad correspondiente, de las personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Nota: El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: El oferente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

2. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

3. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización escrita por parte del titular del dato.

El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: El oferente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas –CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda: O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: El oferente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: o Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. El oferente plural deberá acreditar en la forma indicada a

continuación, según corresponda: o Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: El Oferente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: o Si se trata de Mipymes: El oferente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: o, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal.

Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida.

Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales.

Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: “Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente”.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Si persiste el empate, se llevará a cabo un sorteo entre los proponentes empatados, de acuerdo con las siguientes reglas: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo al orden de presentación de las propuestas.

Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. En cada una de las notas se señala a título enunciativo la forma como los proponentes pueden acreditar el cumplimiento de los requisitos para

aplicar los criterios de desempate, sin embargo, el oferente deberá aportar con la propuesta los documentos que estime necesarios para demostrar tales calidades.

En todo caso la entidad se reserva la facultad de verificar los documentos aportados y realizará su valoración de su conducencia, pertinencia y utilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 2: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

5. Verificación requisitos

Se verificará en primera instancia aquella propuesta que al cierre de la presente invitación haya ofertado el menor precio, la cual deberá cumplir con:

5.1. Capacidad Jurídica.
5.2. Criterios habilitantes

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar.

6. Cronograma

Según lo establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, todos los documentos deben ser presentados por esta plataforma.

Nota: Los términos antes señalados podrán prorrogarse, antes de su vencimiento siempre que las necesidades de la Entidad así lo exijan. La prórroga se publicará en la página web (www.colombiacompra.gov.co). Las reglas para la expedición de adendas, serán las indicadas en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Se atenderán observaciones a la invitación pública siempre y cuando las mismas se reciban dentro de la oportunidad indicada en el cronograma, a fin de tener oportunidad de conocerlas y responderlas, en caso de recibirse observaciones extemporáneas las mismas se tramitarán como derecho de petición; acorde al contenido del Decreto 1082 de 2015).

7. Indisponibilidad de la plataforma

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en el “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II” disponible en la siguiente dirección electrónica: contratación@personeriapereira.gov.co Las fechas antes indicadas podrán ser variadas por la Personería Municipal de Pereira de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas la presente Invitación Publica, lo cual se dará oportuno aviso a todos los interesados mediante la Página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

En cualquier momento la Personería Municipal de Pereira puede hacer uso de la suspensión del procedimiento sin importar la etapa en que se encuentre el proceso de selección, cuando técnica o jurídicamente se recomiende. La participación de los proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en la Invitación.

8. Recepción y presentación de ofertas

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co

El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores

http://www.colombiacompra.gov.co/secop/queesel-secop-ii/secop-ii-paraproveedores Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresado al "Área del trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección "Presentación de Observaciones y Ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

La invitación pública del presente Proceso de Contratación está conformada por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II

La propuesta deberá presentarse en idioma castellano, sin tachaduras ni borrones.

Los proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados (contenido en los anexos, en formatos pdf que permita el reconocimiento del texto y Excel) y en medio magnético a través de la plataforma secop II.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con su firma por el oferente, en la misma propuesta.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la entidad, en ningún caso será responsable de los mismos. Las propuestas enviadas por servicios de mensajería o correo electrónico u otra vía no serán consideradas.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación Publica, las especificaciones técnicas, su naturaleza y localización, el espacio físico de trabajo, la calidad y cantidad de materiales y suministros necesarios para su ejecución, y los demás factores que puedan influir en el cálculo del valor de su propuesta y en la iniciación y correcto desarrollo de los trabajos; que solicitó y obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2160 de 2021, Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 579 de 2021 y demás normas complementarias, en especial las que regulan técnicamente la actividad a ejecutar. Igualmente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

9. Reglas para expedir adendas

Para aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar, adicionar y/o eliminar requisitos de la presente invitación pública y/o prorrogar y/o modificar cualquiera de los plazos y/o etapas del presente proceso de selección, la Personería Municipal de Pereira expedirá las adendas que se requieran para tal fin, se publicaran en la página Web www.colombiacompra.gov.co – Portal Colombia Compra Eficiente

11. Criterios de subsanabilidad

- Conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, La Personería Municipal de Pereira aplicará los regidos en el numeral 6. Página 34 de la mentada circular la cual indica:

- "(…) requisitos y documentos subsanables: la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

- En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

- Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

- Por otra parte, en los procesos de mínima cuantía la Entidad debe establecer un plazo para recibir los documentos subsanables. So pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio. Si la Entidad Estatal no estableció un plazo para subsanar los requisitos, los proponentes podrán hacerlo hasta antes de la aceptación de la oferta. (...)"

12. **Propuestas parciales o alternativas**

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas. El proponente no podrá presentar excepciones o alternativas jurídicas, técnicas o económicas a la oferta.

13. **Rechazo y eliminación de propuestas**

La Personería Municipal de Pereira, podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

2. Cuando la propuesta no cuente con los requisitos exigidos en la invitación pública y sean necesarios para la comparación objetiva frente a las demás propuestas.

3. Cuando no se cumplan los presupuestos legales de participación mínimos establecidos para la conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación o el objeto social principal de uno ellos o la actividad mercantil del comerciante no tengan relación directa con el objeto de la contratación.

4. Cuando su valor exceda el del presupuesto oficial.

5. Cuando la propuesta económica no respete los techos presupuestales establecidos para el presente proceso.

6. Cuando no se oferte un ítem o se cambie su descripción.

7. Si el proponente se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).

8. Por no considerar las modificaciones a la invitación que mediante adenda haya hecho la Personería Municipal de Pereira.

9. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la invitación.

10. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para la misma invitación.

11. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las ofertas.

12. Cuando habiéndose limitado el proceso a mipyme nacional o territorial, el oferente no cumpla con dicha calidad ni con el domicilio al territorio que fue limitado.

13. En los demás eventos en que se haya señalado expresamente en la invitación que procederá el rechazo o la eliminación sin lugar a calificación. La Entidad se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas

que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

14. Desempate de propuestas

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos de contratación realizados con cargo a recursos públicos, los procesos de contratación realizados por las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los procesos de contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes”.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Nota: El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en

el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Para el caso de los oferentes plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: El oferente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda: • Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

• Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena (en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza), junto con la copia de los documentos de identidad de alguna de las condiciones referidas.

• Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas en el ítem anterior.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota: El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del oferente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Nota: El oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor. Se deberá allegar copia del documento de identidad correspondiente, de las personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Nota: El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: El oferente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

2. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

3. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización escrita por parte del titular del dato.

El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: El oferente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda: O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: El oferente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: o Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. El oferente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: o Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo

mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: El Oferente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: o Si se trata de Mipymes: El oferente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: o, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal.

Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida.

Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales.

Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. o, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Si persiste el empate, se llevará a cabo un sorteo entre los proponentes empatados, de acuerdo con las siguientes reglas: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo al orden de presentación de las propuestas.

Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. En cada una de las notas se señala a título enunciativo la forma como los proponentes pueden acreditar el cumplimiento de los requisitos para

aplicar los criterios de desempate, sin embargo, el oferente deberá aportar con la propuesta los documentos que estime necesarios para demostrar tales calidades.

En todo caso la entidad se reserva la facultad de verificar los documentos aportados y realizará su valoración de su conducencia, pertinencia y utilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 2: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

15. Parámetros generales de verificación y calificación de los criterios de evaluación

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en las normas que regulan el proceso de contratación a desarrollarse, el decreto 1082 del de 2015, la propuesta ganadora será la que como resultado de la evaluación obtenga el menor precio ofertado resultado de la sumatorio de los valores unitarios, considerando que se trata de un servicio contratado por bolsa en donde las cantidades a la fecha son indeterminadas pero determinables durante la ejecución.

Para efectos de la calificación del precio de la oferta el proponente deberá presentar el formulario de la propuesta económica, donde incluya en detalle la descripción del bien o servicio por parte del contratista. Adicionalmente, debe señalar el valor unitario de cada bien o servicio, incluyendo el IVA si lo hubiere. Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como factor de escogencia el menor precio unitario registrado para cada servicio, para lo cual cada uno de estos será comparado en forma individual con el mismo servicio de los demás oferentes, y se organizaran sus precios unitarios ofertados de menor a mayor, siendo que la oferta que refleje un menor valor en la suma de los precios unitarios en cada servicio ofertado será la propuesta a seleccionar.

La propuesta económica no deberá superar el presupuesto oficial dispuesto en la presente modalidad de contratación. El valor de la propuesta deberá presentarse en el formulario adjunto para el efecto, en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos, tasas y costos directos o indirectos derivados del contrato a suscribirse, no sujeto a modificaciones excepto cuando se afecte el equilibrio contractual de acuerdo con las normas vigentes.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la Personería Municipal de Pereira se abstendrá de limitar el valor de la propuesta económica respecto al presupuesto oficial, para garantizar una mayor participación y competencia en el precio, precisando que acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, requerirá al oferente en caso que la propuesta sea artificialmente baja.

No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique el valor por actividad, se modifiquen las unidades, o las descripciones, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral. En caso de existir empate en el valor de las ofertas, la entidad aceptara aquella que se haya presentado primero en el tiempo, conforme lo reglado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015.

16. Adjudicación del contrato

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II a través de la página web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. La comunicación de aceptación junto con la oferta (publicados) constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

17. Declaratoria de desierta

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En los siguientes eventos:

a) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva

b) Cuando no se hubiera presentado ninguna oferta en el presente proceso de selección.

c) Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones consignadas en la presente invitación pública. La declaratoria de desierta se formalizará mediante comunicación motivada en la que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes. Contra la Resolución que declare desierta la Invitación Pública procederá el recurso de reposición

18. Identificación de riesgos

Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles.

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación. La administración de Riesgos permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.

2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.

3. Evaluar y calificar los Riesgos.

4. Asignar y tratar los Riesgos.

5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos. El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguro obligatorio, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regúlatenos, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso de selección. En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y, por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

5.3 ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

OBJETO A CONTRATAR: ELEMENTOS DE PAPELERIA Y OFICINA

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	CATEGORIA					
1	ESPECIFICO	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de requisitos técnicos	Incumplimiento defectuos	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	ADECUADA EVALUACION Y	1	2	3	BAJO	POCO PROBABLE	FUNCIONARIO EVALUADO	FECHA DE EVALUACION DE	FECHA DE EVALUACION DE	VERIFICACION DE REQUISITOS
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Incumplimiento del contrato	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	ADECUADA SUPERVISION	2	2	4	BAJO	POCO PROBABLE	SUPERVISOR	A LA FIRMA DEL CONTRATO	A LA FINALIZACION DEL	SUPERVISION
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Demora en el pago de los elementos	Incumplimiento del contrato	3	4	7	ALTO	ENTIDAD	ADECUADA ELABORACION DEL	2	2	3	BAJO	POCO PROBABLE	TESORERIA Y CONTABILI	A LA FIRMA DEL CONTRAT	A LA FINALIZACION DEL	SUPERVISION
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cambio en los valores de los elementos adquiridos una manera	Desequilibrio económico que lleve al	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	ADECUADA EVALUACION Y REVISION DE REQUISITOS	1	2	3	BAJO	POCO PROBABLE	FUNCIONARIO EVALUADOR	FECHA DE EVALUACION DE	FECHA DE EVALUACION DE	VERIFICACION DE REQUISITOS

19. Garantías

El contratista deberá constituir, a favor y a satisfacción de la Personería de Pereira, una garantía única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. La aprobación de dicha garantía será requisito indispensable para iniciar la ejecución del contrato.

RIESGO	DETALLE
Cumplimiento	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cuya vigencia será igual al plazo del contrato y año (1) año más.
Asegurado	Personería de Pereira y el contratista.
Beneficiario	Personería de Pereira y los terceros afectados
Valor asegurado	10% del valor del contrato.
Vigencia	Por todo el periodo de ejecución de la póliza.
Recibo de pago	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza.

Componente técnico, administrativo y financiero,

JESÚS DAVID CONEO MANZUR
Asesor Administrativo y financiero

Componente jurídico:

LEONARDO ENRIQUE FLOREZ
Asesor Jurídico y de Talento Humano – E

Proyección Jurídica:
Juan Camilo Arango Tabares
Profesional Universitario